



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.251.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada por la ciudadana [REDACTED] recibida de forma electrónica el día diez de diciembre del presente año, mediante la cual requiere:

<<1. Las fechas de cierre contable mensual y anual del ejercicio financiero 2019 y 2020, establecido en la Ley y Reglamento AFI y Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, son de cumplimiento tanto para las USEFI como UFI, respecto a cumplir, el plazo establecido en el Art. 111 de Ley AFI y Art. 194 del Reglamento de dicha Ley; en su ámbito de acción.

2. Facilitar el procedimiento aplicable para que las instituciones de Gobierno realicen el proceso de revaluación de terrenos; con el propósito de revelar en los estados financieros, bienes no depreciables (terrenos) con valores actuales que estén en armonía a los precios de mercado; ya que, según el Código de Comercio. Art. 445: "Es lícito revaluar los bienes que figuran en el balance si tal resolución se justifica por las condiciones reales del mercado..." p >>

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-251 por medio de correo electrónico de fecha diez de diciembre del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta a dicho requerimiento, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, remitió por medio de correo electrónico de fecha catorce de diciembre, con las siguientes aclaraciones:

1. Sobre las fechas de cierre contable aclaran: "...Las USEFIS, no son Unidades independientes, en vista que su creación obedece a la necesidad de algunas entidades públicas de desconcentrar sus operaciones financieras, por lo tanto son parte integrante de la Unidad Financiera Institucional (UFI), quien es la responsable de informar mensualmente a esta Dirección General, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 111 de la Ley AFI, por lo tanto ambas Unidades deben realizar los cierres contables de forma coordinada."

2. Sobre el proceso de revaluación de terrenos aclaran: "Dentro de la normativa del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, no tenemos procedimiento normativo para regular el proceso de revaluación de terrenos, en vista que la revaluación de bienes muebles e inmuebles del Estado, no es competencia de esta Dirección General; sin embargo, se sugiere consultar a la Dirección General del Presupuesto, dado que de acuerdo al artículo 148 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, es responsabilidad de dicha Dirección General, ratificar los Avalúos que realizan las Entidades del Gobierno Central y Entidades Oficiales Autónomas, cuando éstas quieren vender, permutar o dar en pago algún bien mueble o inmueble.; con respecto a si es lícito revaluar los bienes que figuran en el balance le comunico que esta Dirección General, no tiene conocimiento, que exista algún





MINISTERIO DE HACIENDA

impedimento legal para que las Entidades Públicas, revalúen sus bienes, siempre y cuando éstas cuenten con los recursos para tal fin. ”

II) Conforme la respuesta emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y conforme lo regulado en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-251 por medio de correo electrónico de fecha catorce de diciembre del presente año a la Dirección General de Presupuesto (DGP), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

Dicha Unidad Administrativa, emitió respuesta mediante nota MH.DGP.UGEC/001.048/2020, recibida en esta Unidad el veintiuno de diciembre del presente año, en la cual expresan:

“Me refiero a correo electrónico de fecha 14 de diciembre del presente año, que contiene requerimiento de información MH-2020-251, mediante el cual solicita el procedimiento aplicable para que las Instituciones de Gobierno realicen el proceso de revaluación de terrenos; con el propósito de revelar en los estados financieros, bienes no depreciables (terrenos). Sobre el particular, atentamente me permite comunicarle que esta Dirección General no dispone de la información solicitada.”

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDESE acceso las respuestas emitidas por las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental donde se aclara el punto de las fechas de cierre contable de las USEFI.
- II) ACLÁRESE a la ciudadana:
 - a) Que conforme lo comunicado por la Dirección General de Presupuesto, no se tiene información relativa al procedimiento requerido.
 - b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y
- III) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

